



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016 00244 00**
Accionante: DISTRIBUIDORA TROPICAL DE SUCRE S.A.
Accionado: MUNICIPIO DE SINCELEJO
Acción: CUMPLIMIENTO

Mediante escrito presentado el 11 de enero de 2017¹, la parte accionante, impugnó la sentencia proferida por este despacho el 16 de diciembre de 2016 en la acción de la referencia, la cual le fue notificada por medio de correo electrónico el día 16 de diciembre de 2016².

El artículo 26 de la Ley 393 de 1997 regula lo atinente a la impugnación de los fallos en acciones de cumplimiento, y al respecto señala:

“Impugnación del Fallo. Dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación, la sentencia podrá ser impugnada por el solicitante, por la autoridad renuente o por el representante de la entidad a la que éste pertenezca y por el Defensor del Pueblo.

La impugnación se concederá en el efecto suspensivo, salvo que la suspensión de cumplimiento del fallo genere un perjuicio irremediable del demandante.”

Por lo anterior, y encontrándose en termino la impugnación, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Sincelejo

RESUELVE

1º. Por ser procedente y haber sido presentada en tiempo, se concede la impugnación, en el efecto suspensivo, interpuesta por la parte accionante contra la sentencia proferida por este despacho el 16 de diciembre de 2016.

2º. Remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ

¹ Folios 591.

² Folio 586 a 590.